

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA INTERINA DE DON FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA
Y TORRES

Sesión celebrada el martes, 26 de julio de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor Presidente interino pide al señor Secretario que dé cuenta a la Cámara de los Grupos Parlamentarios que han quedado constituidos.—Así lo hace el señor Secretario.

El señor Presidente hace una observación sobre el lugar que han de ocupar en el hemisiciclo los diferentes Grupos Parlamentarios.

Propuestas de reforma de las Normas provisionales de la Presidencia de las Cortes.

El señor Presidente interino pide al señor Secretario que dé lectura a las dos propuestas que han sido presentadas a la Mesa interina de la Cámara en relación con este tema: una del Grupo Parlamentario Comunista y otra del Grupo Parlamentario Socialista.—Así lo hace el señor Secretario.—

El señor Presidente abre debate sobre la primera propuesta.

El señor Carrillo Solares defiende la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la modificación del apartado

1.º del artículo 23 de las Normas provisionales de la Presidencia de las Cortes.—Observación del señor Presidente interino.—Sometida a votación esta propuesta, fue rechazada por 169 votos en contra y 140 a favor, con 20 abstenciones.

Seguidamente, el señor Presidente abre debate sobre la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor Peces-Barba Martínez defiende dicha propuesta.

El señor Guerra González plantea una cuestión de orden, que es recogida por el señor Presidente interino.

El señor Pérez-Llorca y Rodrigo consume un turno en contra de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometida a votación esta propuesta, es rechazada por 186 votos en contra y 133 a favor, con 8 abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Elección de los cuatro Diputados que habrán de integrar la Comisión de Urgencia Legislativa.—Terminada la votación y hecho el escrutinio, éste dio el siguiente resultado: don Joaquín Arana Pe-

legrí, 189 votos; don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, 185 votos; don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, 184 votos, y don Manuel María Chaves González, 144 votos.—En consecuencia, estos cuatro señores Diputados quedan proclamados miembros de la Comisión de Urgencia Legislativa por el Congreso.

Se suspende la sesión a las trece horas y cincuenta minutos para reanudarla a las seis de la tarde.

Se reanuda la sesión a las seis y veinticinco minutos de la tarde.

El señor Presidente interino pide al señor Secretario que dé lectura a la moción redactada conjuntamente por los representantes de los Grupos Parlamentarios y la Mesa interina de la Cámara.—Así lo hace el señor Secretario.—Sometida a votación esta moción, fue aprobada por unanimidad.—El señor Presidente interino fija un plazo para que los Grupos Parlamentarios procedan al cumplimiento de algunos de los puntos a que se refiere la moción aprobada.

Elección de los cinco Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino.

El señor Presidente interino pide al Secretario que dé lectura a las dos propuestas que sobre este punto han sido presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Comunista, y que se refieren a la suspensión de esta elección hasta que la nueva Constitución se pronuncie sobre el futuro del Consejo del Reino.—Así lo hace el señor Secretario.—El señor Presidente interino abre debate sobre dichas mociones.—Interviene el señor Múgica Herzog.—El señor Guerra González plantea una cuestión de orden en relación con el orden de los turnos a favor y en contra de estas mociones.—Intervienen los señores Herrero Rodríguez de Miñón, Roca Junyent y Solé Tura.—El señor Guerra González plantea otra cuestión de orden, y lo mismo el señor Pérez-Llorca y Rodrigo.—El señor Peces-Barba Martínez plantea otra cuestión de orden.—Explicación del señor Presidente interino en relación con estas cuestiones de orden y anuncia que con objeto de que los Grupos Parlamentarios puedan preparar los nombres

de los candidatos que han de elegirse para formar parte del Consejo del Reino, suspende la sesión durante unos minutos.

Se reanuda la sesión.—El señor Ruiz Mendoza formula una protesta.—El señor Tamamez Gómez plantea una cuestión de orden, que es rechazada por la Presidencia, que da las oportunas explicaciones de su actitud.—Observación del señor Carrillo Solares.—Contestación del señor Presidente interino.—El señor Tamamez Gómez pide conste en acta su protesta.—El señor Presidente interino ordena que se dé comienzo a la votación para la elección de los cinco Diputados que habrán de formar parte del Consejo del Reino.—Efectuada la votación y hecho el escrutinio, resultaron elegidos los señores Meilán Gil, Galván Bello, Sentís Anfruns, Mendizábal Uriarte y Lapuerta y Quintero.

Se levanta la sesión a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la tarde, para reanudarla mañana, a las once de la mañana.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, se abre la sesión.

La Mesa interina del Congreso y los representantes de los grupos parlamentarios han celebrado la reunión preparatoria para establecer el orden del día de esta sesión.

CONSTITUCION DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

En primer lugar, por el Secretario primero de esta Mesa interina se dará cuenta al Pleno de la Cámara de la constitución de los grupos parlamentarios.

Yo rogaría al Secretario primero que diera lectura a los grupos parlamentarios que han quedado constituidos, su número y sus representantes. Para ahorrar la lectura de todos los componentes de cada uno de los grupos, en el «Boletín Oficial de las Cortes» se publicará esta relación nominal, y ahora únicamente se dará cuenta del número de los

componentes de cada grupo y de los representantes que han sido elegidos por cada uno de ellos.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Con la venia del señor Presidente. Por el orden de presentación en la Mesa, los grupos parlamentarios constituidos son los siguientes:

Grupo Parlamentario Comunista, integrado por 20 Diputados, y cuyo portavoz es don Santiago Carrillo Solares.

Grupo Parlamentario de Alianza Popular, integrado por 16 Diputados, y cuyo portavoz es don Manuel Fraga Iribarne.

Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, integrado por 166 Diputados, y cuyo portavoz es don Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo.

Grupo Socialista del Congreso, integrado por 103 Diputados, y cuyo portavoz es don Felipe González Márquez.

Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, integrado por 15 Diputados, y cuyo portavoz es don Francisco Ramos Molíns.

Grupo Parlamentario de las minorías vasca y catalana, integrado por 21 Diputados, y cuyo portavoz es don Miguel Roca Junyent.

Y, por último, con arreglo a las disposiciones vigentes, queda el grupo mixto, integrado por 9 señores Diputados, cuyo portavoz, elegido entre los componentes de este grupo mixto, es don Raúl Morodo Leoncio.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, respecto de la deliberación definitiva para designar el lugar que ha de ocupar en este hemiciclo cada uno de los grupos parlamentarios, en la reunión previa a que antes aludía se ha decidido que, por el momento, se ocupen los sitios tal como estaban en las sesiones anteriores, y se aplaza para una posterior deliberación de estos grupos, la designación definitiva del lugar que se haya de ocupar en este salón de sesiones.

PROPUESTAS DE REFORMA DE LAS NORMAS PROVISIONALES

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pasamos entonces a examinar, dentro del orden

del día, las peticiones presentadas sobre posibles reformas de las Normas provisionales de la Presidencia de las Cortes, para esta fase provisional del Congreso de Diputados.

En este sentido han sido presentadas dos propuestas por dos grupos parlamentarios. La primera fue la presentada por el Partido Socialista Obrero Español, a la que a continuación se dará lectura, y también ha sido presentada una propuesta por el Partido Comunista de España.

En la deliberación a que antes hacía alusión, parecía desprenderse que, como la propuesta presentada por el Partido Comunista suponía una modificación de fondo superior a la propuesta del Partido Socialista Obrero Español, se procediera a la discusión y a la votación, en su caso, de la propuesta presentada por el Partido Comunista, y posteriormente se deliberaría y votaría la propuesta presentada por el Partido Socialista Obrero Español.

Rogaría al señor Secretario que diera lectura a esta propuesta.

El señor SECRETARIO (Soler Valero): Señoras y señores Diputados: Propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Comunista:

«El Grupo Parlamentario Comunista somete a la consideración de la Mesa interina la siguiente propuesta:

»La potestad autorreglamentaria de las Cámaras, como principio básico que informa la naturaleza democrática de estas Cortes, faculta a las mismas a modificar, desde el momento de su constitución, aquellas normas de régimen interior que hasta el momento han servido para organizar provisionalmente el trabajo parlamentario. Así viene reconocido en el artículo 27 de la Disposición de la Presidencia de las Cortes de 8 de julio de 1977, que reconoce que las Cámaras "podrán deliberar y pronunciarse, sin embargo, sobre las comunicaciones del Gobierno o las proposiciones que no fueran de ley presentadas por los Grupos Parlamentarios, acomodándose en lo posible a lo dispuesto en los artículos 14 y 15". En base a esta potestad el Grupo Parlamentario Comunista propone que previa deliberación por la Cámara, ésta proceda a la modificación de los

apartados 1.º y 3.º del artículo 23 de la Disposición de la Presidencia de las Cortes de 8 de julio de 1977, así como a la supresión del artículo 24 de la misma Disposición. La redacción del artículo modificado quedaría fijada en los siguientes términos:

»1.º A la elección de los cuatro Diputados y de los cuatro Senadores que se integrarán en la Comisión de Urgencia Legislativa con la representación de los cuatro Grupos Parlamentarios más importantes.

»3.º A la elección, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario, de una Comisión de Competencia Legislativa en cada Cámara.—En Madrid, a 22 de julio de 1977.—Firmado, Santiago Carrillo Solares.»

La propuesta presentada por el Grupo Socialista dice así:

«Proposición al amparo del artículo 27 de las Normas de la Presidencia de las Cortes publicadas en el «Boletín de las Cortes», número 1.583, de 11 de julio de 1977.—«En nombre de la formación política P.S.O.E. y posteriormente asumida por el Grupo Parlamentario una vez constituido, solicitamos que en el artículo 24 de estas Normas, después de las palabras "tres nombres", se incluya el siguiente inciso: ..., excepto para la Comisión de Urgencia Legislativa, en que se inscribirán dos nombres en cada papeleta, quedando el artículo 24, si se aprueba la moción que tenemos el honor de presentar a la Cámara, de la siguiente forma: Artículo 24.—Las elecciones a que se refiere el artículo anterior se harán por papeletas. Cada Diputado o Senador escribirá en la papeleta tres nombres, excepto para la Comisión de Urgencia Legislativa, en que se inscribirán dos nombres en cada papeleta, y resultarán elegidos aquellos que más votos alcancen. Los empates se resolverán en la forma prevista en el apartado 2.º del artículo 7.º.—Madrid, 14 de julio de 1977.»

»Y como se ha dado cuenta en escrito de 21 de julio, el Grupo Parlamentario "Grupo Socialista del Congreso", quiere hacer constar ante la Mesa del Congreso que el escrito presentado por la formación política P.S.O.E. el 14 de julio, en relación con determinada

modificación que se propone para el artículo 24 de las Normas de la Presidencia de las Cortes publicadas el 11 de julio de 1977, en lo referente a la forma de elección de la Comisión de Urgencia Legislativa, deberá entenderse asumida por este Grupo Parlamentario para acomodarse a lo establecido en el artículo 27 de las citadas Normas.—En el Palacio de las Cortes, Madrid, 21 de julio de 1977.—Felipe González Márquez.—Portavoz del Grupo Parlamentario del Congreso.»

El señor PRESIDENTE INTERINO: Después de haber dado lectura a las propuestas del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Parlamentario Socialista, se abre debate sobre la propuesta presentada por el Partido Comunista en la parte que afecta a la formación de la Comisión de Urgencia Legislativa.

Este debate será con un turno a favor y otro en contra, fijados en diez minutos aproximadamente cada uno de estos turnos.

¿Quién va a defender el turno a favor? (Pausa. El señor Carrillo Solares pide la palabra.)

¿Y el turno en contra? (Pausa.) No hay petición de palabra. Tiene la palabra don Santiago Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que se sobreentiende, pese a que en la presentación por la Presidencia pueda haber habido alguna confusión, que lo que vamos a discutir en este momento es la propuesta de modificación del apartado 1.º del artículo 23 de las Normas, puesto que en la reunión de portavoces con la Presidencia habíamos decidido que la otra cuestión quedara para ser debatida esta tarde.

Pues bien, en relación con la proposición de modificación del apartado 1.º del artículo 23 de la Disposición de la Presidencia de las Cortes, la minoría parlamentaria comunista presenta una proposición sobre esta Comisión —cuyo límite de cuatro componentes del Congreso y cuatro del Senado viene predeterminado ya por la Ley de Reforma y no podemos modificarlo, porque si hubiera posibilidad de modificarlo hubiéramos propuesto su modificación también—, porque lo que sí es im-

prescindible, lo que nos parece elemental si queremos que esta democracia que estamos construyendo sea de verdad una democracia parlamentaria (y no una democracia teledirigida, controlada, gobernada por el propio Gobierno o por el grupo mayoritario en la Cámara, con evidente descuido de los intereses de las minorías parlamentarias), es la modificación de la forma de designación de esa Comisión.

Según la propuesta inscrita en ese apartado que nos proponemos modificar, esa Comisión sería una Comisión compuesta por los miembros del partido del Gobierno en su totalidad prácticamente. Es decir, sería una Comisión que seguiría automáticamente, sin ninguna posibilidad de discusión, las decisiones que tomase el Gobierno. A nuestro juicio, eso es antiparlamentario, y por eso proponemos que los cuatro miembros del Congreso y los cuatro del Senado sean designados por las cuatro minorías de ambas Cámaras que tienen un número mayor de Diputados. Evidentemente, esto limita la participación de otros grupos, y nosotros sentimos que la modificación no pueda hacerse en el sentido de que todos los grupos participen; pero, repito, estamos condicionados y limitados por la cifra establecida en la Ley de Reforma.

Constituida la Comisión de esta manera, resultaría, muy probablemente, que en el Congreso se designaría un representante del Centro, otro del P.S.O.E., otro del Grupo Parlamentario de las minorías vasca y catalana y otro del Partido Comunista, mientras que en el Senado la representación podría estar compuesta, de nuevo, por un representante del Centro, otro del P.S.O.E., uno de los Independientes y otro de Alianza Popular, lo que daría a la composición de esa Comisión un espectro mucho más democrático y mucho más parlamentario que lo que se trata de conseguir con el Reglamento tal como está establecido.

De todas maneras, incluso con esa composición, el Gobierno, a través de su participación en la Presidencia, va a tener un peso predominante en esta Comisión, y yo quiero en este caso llamar la atención del grupo de la Unión de Centro Democrático, llamar la atención, repito, en el sentido de decirles si ellos creen que las minorías presentes en este

Parlamento tenemos tan escaso espíritu de responsabilidad nacional que vayamos a aprovechar nuestra presencia en la Comisión de Urgencia para impedir u obstaculizar la política del Gobierno.

Yo creo que el Gobierno no tendría derecho a acusar a ninguna de las minorías aquí presentes de falta de sentido de la responsabilidad nacional, porque en el fondo eso significaría mantener a rajatabla la redacción actual de ese apartado 1.º del artículo 23.

Opino que estas Cortes están dando muestras —y las hemos dado hace unos días en la sesión solemne inaugural— de un sentido claro de la responsabilidad nacional. El Gobierno tiene que tener en cuenta, y la Unión de Centro también, ese sentido de la responsabilidad nacional y su interés es asociar de esta manera a las Cámaras, tanto al Congreso como al Senado, a la elaboración de la política del Gobierno y a la corresponsabilidad con la política del mismo. Si no, señores del Gobierno, señores de la Unión de Centro, el país tendría la impresión de que queréis seguir gobernando como se ha gobernado hasta ahora.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Agradezco al representante y Presidente del Grupo Parlamentario Comunista las palabras de clarificación que al principio de su intervención ha hecho. Yo creí que había sido por la Presidencia suficientemente esclarecido que lo único que se pretendía discutir en este momento era la modificación del artículo 23 en su apartado 1.º

Sin embargo, quiero también aclarar algo que me parece que ha podido quedar en cierto modo confuso. Esta Cámara, este Congreso sólo puede tomar acuerdos en lo que afecta a sus propios problemas procesales, no en lo que afecta al Senado. De manera que si esta Cámara decidiera modificar la disposición sobre la Comisión de Urgencia en cuanto a su número, tendría que modificarlo sólo en la composición respecto a la Cámara de Diputados. Nosotros no tenemos en este momento facultades para poder modificar la composición del Senado, puesto que eso le corresponde al propio Senado.

Por consiguiente, una vez defendida la moción presentada por el Grupo Parlamentario

Comunista, y no existiendo una petición de palabra para turno de debate en contra, debemos proceder a la votación de la misma.

Si a ustedes les parece, señores Diputados, vamos a proceder a una votación ordinaria. Esta Presidencia pediría a aquellos señores Diputados que estén de acuerdo con la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, respecto a la modificación del apartado 1.º del artículo 23, que tengan la amabilidad de levantarse para proceder por la Secretaría de esta Cámara a su cómputo. *(Pausa.)*

Los que voten en contra de esta proposición, hagan el favor de ponerse en pie. *(Pausa.)*

Los que quieran abstenerse en esta votación, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

El señor Secretario va a dar lectura al cómputo de los votos.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): En favor de la propuesta del Partido Comunista, 140 votos; en contra, 169 votos, y 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE INTERINO: En consecuencia, se va a proceder al debate de la propuesta del Partido Socialista Obrero Español.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señores de la Mesa, señoras y señores Diputados, intervengo para defender la moción de modificación del artículo referente a la forma de votación en la Comisión de Urgencia Legislativa, sustituyendo el proyecto actualmente existente, donde cada señor Diputado pone tres nombres en su papeleta de votación, por una moción donde cada señor Diputado pone dos nombres en la papeleta.

El Grupo Parlamentario que represento ha votado a favor de la moción del Partido Comunista porque entiende que el espíritu es el mismo que el que nosotros defendemos en esta moción; es decir, el respeto a las minorías en un aspecto tan importante como es esta Comisión de Urgencia Legislativa.

De acuerdo con la Ley para la Reforma Política, forman parte de esta Comisión, des-

gajada de la anterior Comisión de Competencia de las viejas Cortes, el Presidente de las Cortes, el Presidente del Congreso, el Presidente del Senado, cuatro señores Diputados y cuatro señores Senadores; es decir, que se trata de una comisión mixta.

Existe un precedente en el propio Reglamento provisional del señor Presidente de las Cortes, por el cual están funcionando hasta ahora estas Cámaras, que es la elección de los Secretarios de la Mesa, donde, habiendo cuatro Secretarios, la propia reglamentación establece que se colocan dos nombres en la papeleta, lo cual significa que se respeta, de una forma igualitaria, a lo que podríamos llamar la mayoría y a lo que podríamos llamar las minorías. Entendemos que este mismo criterio es el que procede aplicarse y es el que inspira, en el fondo, nuestra propuesta de modificación. Y lo entendemos así porque el Gobierno —dejemos a un lado al señor Presidente de las Cortes, que por su propia actuación en el Senado se ha significado como neutral— tiene de sus propias filas al señor Presidente del Congreso y al señor Presidente del Senado, con lo cual si se ponen, además, tres nombres en la papeleta, es evidente que tanto aquí como en el Senado el Gobierno tendrá una clarísima mayoría en un tema, que es el de competencia de esta Comisión, tan importante como es el de vigilar la procedencia o improcedencia de los decretos-leyes.

Por esa razón entendemos, señores Diputados, que procede aceptar nuestra moción. Es una tradición, desde la aparición de los regímenes parlamentarios, que éstos tengan como misión principal y fundamental la de limitar al Poder, la de limitar al Gobierno, y en ningún caso más claro que en éste. Yo pido que los señores del Partido del Gobierno reflexionen sobre la filosofía que inspira nuestra moción. En ningún caso como en éste procede que se acepte una moción que no quita la mayoría al Gobierno y que, sin embargo, permite de alguna manera que las minorías estén más representadas.

Y no quisiera terminar sin mostrar la extrañeza que produce o que ha producido, en relación con la votación anterior, que algunos de los sectores de esta Cámara, que con todo derecho defendieron en días anteriores el res-

peto a las minorías, se hayan abstenido en la votación anterior en relación con la moción del Partido Comunista. Precisamente en la filosofía que inspira sus actuaciones yo les pido, puesto que nuestra moción está en la misma línea de respeto a las minorías que ellos defendieran en los días anteriores, que se sumen con su voto al planteamiento de la moción del grupo socialista del Congreso, a la que se ha adherido, además, el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Muchas gracias. ¿Hay algún otro señor Diputado que quiera intervenir en el turno a favor de esta propuesta? (Pausa.) En contra de la misma han solicitado a la Mesa su intervención los señores Roca y Pérez-Llorca. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Puede hacer uso de ella.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si no entiendo mal, en la reunión de portavoces con la Presidencia y las Mesas, los representantes de cada grupo hemos llegado al acuerdo de que hubiese un solo turno a favor y un solo turno en contra. Por lo tanto, me sorprende que ahora vaya a haber dos turnos en contra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pediría a los dos señores Diputados que han solicitado intervenir en el turno en contra que se pongan de acuerdo para designar cuál de ellos va a hacer uso de la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: En ese caso tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la brevedad que todo tema de la naturaleza de un tema reglamentario requiere, pero tratando de reducir también la natu-

raleza de la discusión a su verdadera esencia, trataré de explicar por qué el Grupo de Unión de Centro Democrático se opone a la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Socialista Obrero Español, a la que se ha adherido el Grupo Parlamentario «Socialistas de Cataluña».

Se trata de elegir la Comisión de Urgencia Legislativa. Como en todo problema reglamentario, debemos considerar dos órdenes: un orden de problemas técnicos y un orden de problemas políticos y de principio. Pero debemos partir de un pie forzado. Es evidente que las mociones que se están presentando ante esta Cámara no se plantearían hoy aquí si no nos encontráramos con la ineludible obligación de que esa Comisión de Urgencia Legislativa, que tiene una naturaleza mixta, se compone de cuatro Diputados y cuatro Senadores.

Si esta Cámara en este momento tuviera la facultad —la tiene potencialmente, pero no en este instante— para alterar el número de cuatro, es evidente que el problema no se plantearía, pero hemos de confrontarnos a este número. El número cuatro, desde cualquier estudio matemático que a las cortas luces de este Diputado se pueda hacer, para ser susceptible de dividir en mayoría y minoría, sólo admite la división en tres y uno. Esta es la esencia del problema.

Se han presentado anteriormente dos propuestas: una, por el Partido Comunista, y otra, por el Partido Socialista Obrero Español. En ambas hemos oído hablar de los derechos de las minorías. Entiendo que ambas propuestas tenían un carácter automático. La primera de ellas, porque al asignar automáticamente los puestos a los cuatro primeros grupos parlamentarios representados en la Cámara, se suprimía el principio de elección y, por tanto, la posibilidad de pacto, con lo que nos encontrábamos con una composición automática en la que, en virtud del derecho de defensa de las minorías, la mayoría pasaba a convertirse en absoluta minoría, de uno a tres.

La propuesta que actualmente discutimos, aparentemente también es entendida —si no he oído mal al Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, señor Peces-Barba— en defensa de las minorías. Me parece que si el orden de votaciones propuesto es el de

dos-dos, no va a haber una representación de las minorías en las Cámaras, sino que por el juego automático de la naturaleza de los grupos que están representados va a haber dos representantes para los dos grandes grupos mayoritarios.

La mecánica inicial prevista en la disposición de la Presidencia de las Cortes es probablemente la única que permite una representación de las minorías, puesto que en esta Cámara, como se ha visto repetidas veces, no hay una mayoría automática. Esa mayoría se tiene que componer caso por caso y esta fórmula será la única que permitirá dar acceso a las minorías a la Comisión de Urgencia Legislativa; pero no la fórmula dos-dos, que sería una fórmula de reparto entre los dos grandes grupos mayoritarios. Todo esto desde el punto de vista de los problemas técnicos.

Desde el punto de vista de los problemas políticos, es evidente que la Comisión de Urgencia Legislativa, por su naturaleza, tiene una relación directa con el Gobierno. Está claro que si existe un Gobierno, que está confrontado ante los gravísimos problemas con que se encuentra la sociedad española en nuestros días, ese Gobierno existe en virtud de un apoyo mayoritario de la Cámara. Trasladar ese apoyo mayoritario a la Comisión de Urgencia Legislativa es una necesidad política de todo orden, puesto que en tanto en cuanto en esta Cámara se elabore la Constitución, el Gobierno debe seguir gobernando y no puede estar sometido a las cortapisas de unas Comisiones que no reproduzcan lo más fielmente posible —y de aquí se comprende que el número cuatro es un difícil problema— la composición de las Cámaras.

En la intervención que me ha antecedido se ha citado el precedente de la Mesa. Ciertamente se utilizaban dos nombres en la votación de los Secretarios. Quiero invocar ese precedente en dos sentidos. En primer lugar, quiero invocar los resultados a que ha conducido esta medida, que no son precisamente los de la representación de las minorías. Y, en segundo lugar, quiero decir que eso se hizo así porque la Mesa tiene un número impar, un número de cinco y el resultado del juego de las votaciones daba el equilibrio tres y dos, que era el establecido en otras Comisiones de la Cámara.

Por todas las motivaciones políticas y técnicas a que he aludido, en nombre de la Unión de Centro Democrático anuncio que nos oponemos a la moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español y por los Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Después de consumir el turno de debates, debe procederse a la votación de la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del P.S.O.E. Como la otra votación se ha hecho en forma ordinaria, si no hay inconveniente, o una petición de señores Diputados que quieran lo contrario, optaremos por el mismo sistema de votación. *(Pausa.)*

Por favor, las señoras y señores Diputados que voten a favor de la propuesta del P.S.O.E., tengan la bondad de ponerse en pie. *(Pausa.)* Pueden sentarse.

Tengan la bondad de levantarse las señoras y señores Diputados que voten en contra de la propuesta del P.S.O.E. *(Pausa.)*

Ruego a los señores parlamentarios que no abandonen los escaños para no dificultar el cómputo de los votos. *(Pausa.)*

Pueden sentarse.

Los señores Diputados que quieran abstenerse en esta votación, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Por el señor Secretario se dará lectura al resultado de la votación.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): A favor de la propuesta del Partido Socialista Obrero Español han votado 133 señores Diputados; en contra, 186 señores Diputados, y ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE INTERINO: En consecuencia de las votaciones que se han emitido respecto a las propuestas presentadas por el Partido Comunista y por el Partido Socialista Obrero Español, quedan rechazadas ambas mociones.

Vamos a proceder a la suspensión de la sesión durante quince minutos para que los distintos grupos parlamentarios y señoras y señores Diputados puedan prepararse —antes de proceder a la votación de los miembros de

esta Comisión de Urgencia— las papeletas correspondientes.

Queda suspendida la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

ELECCION DE CUATRO DIPUTADOS PARA LA COMISION DE URGENCIA LEGISLATIVA

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, vamos a proceder inmediatamente a emitir el voto correspondiente a la Comisión de Urgencia Legislativa previsto en el apartado 1.º del artículo 23. En consecuencia, y conforme determina el artículo 24, cada Diputado deberá escribir en la papeleta hasta tres nombres (no más de tres, aunque, evidentemente, puede escribir uno, dos o tres) para proceder a su cómputo.

Por favor, vamos a procurar todos una cierta ligereza en la votación. Inmediatamente, el señor Secretario va a proceder a leer los nombres de los señores Diputados para que todos emitan el voto. (*Rumores. El señor Presidente agita la campanilla.*)

Por favor, ruego silencio. Vamos a proceder a la lectura de los nombres de las señoras y señores Diputados para que emitan el voto.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Señores Diputados, tengan la amabilidad, cuando se acerquen a votar, de decir su nombre para ir tomando relación de quienes lo hacen.

Comienza la votación.

Terminada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE INTERINO: Se va a proceder al escrutinio.

Se da comienzo al escrutinio.

Terminado el escrutinio, dijo

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, el resultado del escrutinio es el siguiente: votos emitidos, 343.

Don Joaquín Arana Pelegrí ha obtenido 189 votos; don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, 185; don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, 184 votos, y don Manuel María Chaves González, 144. Votos en blanco, 17.

En consecuencia, quedan proclamados, como miembro de la Comisión de Urgencia Legislativa, los señores don Joaquín Arana Pelegrí, don José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez y don Manuel María Chaves González.

Se suspende la sesión hasta las seis de la tarde, en que se reanudará siguiendo el orden del día. Muchas gracias.

Eran las trece horas y cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión a las seis y veinticinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, se reanuda la sesión.

Por el Secretario primero de la Mesa va a ser dada lectura a una moción que ha sido redactada conjuntamente por los representantes de los Grupos Parlamentarios y la Mesa de este Congreso. Ruego al señor Secretario dé lectura a la moción.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Señor Presidente, señores Diputados, la moción aprobada por los Grupos Parlamentarios, que se han reunido previamente, es del tenor literal siguiente:

«La Mesa del Congreso, con el acuerdo unánime de los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, propone al Pleno de la Cámara del Congreso de los Diputados la adopción de los siguientes acuerdos:

»1.º Se crea una Comisión Constitucional.

»2.º Se crea igualmente una Comisión de Economía y Hacienda.

»3.º Los Comisiones de Constitución, Economía y Hacienda, Reglamento, Incompatibilidades y Competencia Legislativa, estarán compuestas por tantos miembros como resulten designados por cada Grupo Parlamentario, sobre la base de que cada uno de éstos pueda designar un miembro de la Comisión

por cada diez Diputados o fracción igual o superior a cinco que comprenda el Grupo.

»4.º A los efectos de las Comisiones a las que son aplicables estos acuerdos, podrán tener igualmente representantes en la misma escala las fracciones políticas y agrupaciones electorales que hubiesen obtenido el veinte por ciento de los escaños en el conjunto de las circunscripciones electorales donde hubieran presentado candidatos.

»El uso de esta facultad enerva totalmente el derecho a la representación en las antes mencionadas Comisiones del Grupo o Grupos Parlamentarios integrados por o a los que pertenecieran los Diputados miembros de las fuerzas políticas o electorales que optasen por esta modalidad de representación.

»5.º Las Mesas de las Comisiones a las que son aplicables estos acuerdos estarán compuestas por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios elegidos por cada Comisión de su propio seno, siguiendo para ello el procedimiento previsto en los artículos 6, 7 y 8 de las Normas dictadas por la Presidencia de las Cortes. A tal fin, el Presidente del Congreso señalará el día y hora para la reunión de constitución de cada una de ellas, que será presidida, hasta la elección de la Mesa, por él mismo o un Vicepresidente del Congreso.

»6.º Excepto lo previsto expresamente para la Comisión de Reglamento en las Normas del Presidente de las Cortes, el procedimiento de enmienda, debate y deliberación o voto en estas Comisiones se encauzará a través de los Grupos Parlamentarios y de las formaciones a las que esta resolución otorga representación en estas Comisiones.»

El señor PRESIDENTE INTERINO: De acuerdo con la moción presentada, que ha obtenido, como se sabe, el consentimiento de todos los Grupos Parlamentarios, se somete a la votación de la Cámara, pidiendo a todos aquellos señores parlamentarios que estén conformes con la misma, que se pongan en pie. *(Pausa.)*

Aquellos señores parlamentarios que no estuvieran de acuerdo con esta moción, tengan la bondad de ponerse de pie. *(Pausa.)*

Si algún señor parlamentario quiere abste-

nerse de la moción, que se ponga de pie. *(Pausa.)*

La moción ha sido aprobada por unanimidad.

En relación con esta moción, los Grupos tendrán un plazo de setenta y dos horas para presentar aquellos nombres de los Diputados que vayan a formar parte de las Comisiones a las que alude la moción que ha sido aprobada.

Por favor, en este plazo hagan llegar a la Mesa del Congreso los nombres de sus representantes en las distintas Comisiones, para que pueda procederse a su constitución ulterior.

ELECCION DE CINCO DIPUTADOS QUE HABRAN DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DEL REINO

El señor PRESIDENTE INTERINO: El segundo tema de la sesión de esta tarde se refiere a dos propuestas presentadas a la Mesa del Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Comunista, respectivamente, y se refieren a la suspensión de la elección de los cinco Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino hasta que la Cámara, a través de la Constitución, se pronuncie sobre el futuro de este Consejo.

Pido al señor Secretario primero, que dé lectura de estas propuestas.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro Gimeno): Con la venia, señor Presidente. Señores Diputados, la propuesta presentada a la Mesa del Congreso por el Grupo Socialista del Congreso es del tenor literal siguiente:

«Proposición al amparo del artículo 27 de las Normas de la Presidencia de las Cortes publicadas en el "Boletín Oficial de las Cortes" número 1.583, del 11 de julio de 1977.—En nombre del Grupo Socialista del Congreso solicitamos que se deje sin efecto lo establecido en el número 2 del artículo 23 de estas Normas y que se suspenda la elección de los cinco Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino hasta que la Cámara, a través de la nueva Constitución, se pronuncie sobre el futuro de este órgano.»

Por su parte, la moción presentada por el Secretario del Grupo Parlamentario Comunista, dice así:

«El artículo 23 de la disposición de la Presidencia de las Cortes, de 8 de julio de 1977, señala que en el día y hora que fije el Presidente del Congreso de los Diputados y el Presidente del Senado, las Cámaras se reunirán para proceder a elegir a los Diputados y Senadores que han de pasar a formar parte de la Comisión de Urgencia Legislativa, del Consejo del Reino y de la Comisión de Competencia Legislativa.

»La propuesta que a este respecto presenta el Grupo Parlamentario Comunista ante esa Mesa, con el fin de que sea debatida en el Congreso de los Diputados y sea objeto de resolución por éste, es la siguiente: Que se suspenda la elección de los cinco Diputados que hubiesen de constituir el Consejo del Reino hasta que de la Constitución que haya de elaborar y votar próximamente las Cortes se pueda deducir la continuidad de este organismo en el nuevo orden político constitucional español.»

El señor PRESIDENTE INTERINO: La Mesa del Congreso, examinadas las mociones presentadas en solicitud de suspensión de la elección de los cinco Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino, ha decidido por mayoría que estas mociones no son susceptibles de ser objeto de votación, aunque sí de examen y deliberación, pues la elección referida supone el cumplimiento de lo legalmente establecido por la Ley para la Reforma Política, cuya efectividad no puede ser objeto de decisión en votación, salvo en lo relativo a los nombres designados.

En consecuencia, se abre el debate en relación con las mociones presentadas por el Partido Socialista Obrero Español y por el Partido Comunista.

¿Algún señor Diputado desea pedir la palabra para defender y explicar la propuesta presentada por el Partido Socialista? (*Pausa.*)

Abriremos también un turno de dos intervenciones a favor y dos en contra para cada proposición.

Han pedido la palabra los señores Múgica

Herzog, a favor, y Herrero Rodríguez de Miñón, en contra.

Tiene la palabra el señor Múgica Herzog.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra proposición, la proposición del Grupo Parlamentario Socialista, es clara. Pedimos que se suspenda la elección de los cinco Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino hasta que la Cámara, a través de la nueva Constitución, se pronuncie sobre el futuro de este órgano.

El Consejo del Reino es un órgano típico del régimen autoritario anterior, incluso por la fecha de su constitución, en 1947, aunque fue veinte años más tarde, en 22 de julio de 1967, cuando se promulgó su Ley Orgánica, estableciéndose por el General Franco sus facultades definitivas, de conformidad con su intención de dejarlo todo «atado y bien atado». Entre éstas se encuentran las siguientes:

«Artículo 17. I. El Consejo del Reino asiste preceptivamente con su dictamen al Jefe del Estado en las siguientes cuestiones de la competencia de éste:

"a) Proponer a las Cortes la ratificación de Tratados o Convenios internacionales que afecten a la plena soberanía o a la integridad del territorio español.

"b) Pedir autorización a las Cortes para declarar la guerra o acordar la paz.

"e) Prorrogar por el tiempo indispensable una Legislatura cuando exista causa grave que impida la normal renovación de los Procuradores.

"f) Adoptar medidas excepcionales cuando la seguridad exterior, la independencia de la Nación, la integridad de su territorio o el sistema institucional del Reino estén amenazados de forma grave e inmediato.

"i) Relevar de sus cargos a los Presidentes del Gobierno, de las Cortes, del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas del Reino y del Consejo de Economía Nacional".»

Además, en su artículo 19, este órgano, totalmente regresivo, dice que el Consejo del Reino propondrá al Jefe del Estado la terna para el nombramiento de Presidente del Gobierno, y esta terna habrá de ser elevada quin-

ce días antes de expirar el mandato del Presidente del Gobierno o en el plazo de seis días a partir del cese, si éste se produjese por cualquier otra causa.

Y como continuación de su carácter regresivo, establece que la incapacidad del Presidente del Gobierno habrá de ser apreciada no por las Cortes, órgano de la soberanía nacional, sino por los dos tercios de los Consejeros de este órgano típico del régimen autoritario; e incluso la terna para el nombramiento del Presidente de las Cortes.

Las facultades de la Ley Orgánica del Consejo del Reino son (y no sólo parecen sino que son) incompatibles con cualquier supuesto ideológico y funcional de la democracia pluralista a la que desde hace tanto tiempo los socialistas rendimos entrañable culto. En los países de la Europa comunitaria, entre los que aspiramos a integrarnos, dicho órgano no sólo parece, sino que es un anacronismo, resto del sistema instrumental medieval.

Vivimos un momento constituyente. Esto lo hemos afirmado los socialistas y, con nosotros, casi todos los grupos de la Cámara, y hay que ser con ello consecuentes. Tanto por la crónica histórica del Consejo del Reino, de la que, por supuesto, deriva lo inusitado y extraordinario de sus facultades, como por la convicción que nos alienta de que estamos creando una nueva etapa de la indestructible historia de la libertad, creemos que no debemos prejuzgar sobre los órganos que en su momento serán objeto de discusión por las Cortes y de acuerdo sobre los mismos.

Sobre la supuesta inconstitucionalidad de nuestra proposición, se ha de decir que no pedimos en este momento su abolición, sino meramente que se suspenda la designación de sus componentes parlamentarios. La Ley de Reforma, por otra parte, no expresa nada sobre el momento en que dichos parlamentarios deban ser elegidos, y en tal sentido os planteamos nuestra proposición.

La Mesa ha decidido (lo ha dicho el Presidente de la Cámara), por mayoría, que no se someta a votación nuestra proposición. De esta mayoría están ausentes, naturalmente, los componentes socialistas de la Mesa de la Cámara, mis compañeros el Vicepresidente Luis

Gómez Llorente y los Secretarios Pablo Castellanos y Rafael Escuredo. Nosotros, por nuestra parte, afirmamos que es limitar la irrenunciable soberanía nacional, reflejada en las Cortes, no someter a votación nuestra proposición. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE INTERINO: El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Perdón, señor Presidente, como punto de orden, puesto que soy el único orador que ha pedido intervenir en el turno contrario a la moción que ahora se discute, yo rogaría a la Presidencia hablar en último lugar, puesto que lógicamente, parece que va a haber dos turnos a favor.

El señor PRESIDENTE INTERINO: No sabemos si va a haber dos turnos a favor. En todo caso, yo pediría si hay algún otro señor Diputado que quiera intervenir para consumir un turno a favor, que solicite en este momento la palabra. (Pausa.)

No existe nada más que un turno a favor, de manera que ruego al señor Herrero Rodríguez de Miñón que intervenga.

El señor ROCA JUNYENT: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: ¿Para consumir un turno a favor?

El señor ROCA JUNYENT: Sí, señor Presidente.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Guerra González.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si se establece un debate con dos turnos a favor y dos en contra, el procedimiento universal es que los turnos han de ser alternativos: a favor, en contra; a favor, en contra. Si no hay más en contra, es problema de los que estén en con-

tra. Si se ha intervenido a favor, ahora lo que corresponde es un turno en contra y después el siguiente a favor.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, Señorías, mi intervención es una simple explicación de voto, por lo cual podemos dejar al margen la polémica, harto dudosa, de si es una práctica universal el que los turnos a favor y en contra en un debate parlamentario se realicen como ha señalado el Diputado señor Guerra.

Por otra parte, he de decir que lamento mucho consumir un turno para explicar nuestro voto en una cuestión tan baladí, no por la cuestión en sí, sino por la forma en que se plantea.

Señorías, estas Cortes, en virtud de la decisión soberana del pueblo español el pasado 15 de diciembre, están investidas de poderes constituyentes; es decir, del poder de dotar a este país de una nueva Constitución en la cual se decidirá o no si el Consejo del Reino debe mantenerse, debe modificarse o debe suprimirse. Pero no es éste el momento procedimental para hacer una Constitución, porque estas Cortes, interinamente constituidas, tienen simplemente una soberanía auto-reglamentaria, autonormativa y una potestad de discutir proposiciones no normativas. En consecuencia, parecería totalmente exorbitante a unas Cámaras aquí constituidas atribuirles la potestad de reformar la Constitución por vía de incidencia o por vía, mejor dicho, de omisión incidental; porque lo que se nos propone no es, como sería tal vez improcedente, pero coherente, suprimir el Consejo del Reino. No se nos propone eso y, por tanto, nosotros no vamos a entrar a debatir este tema; tema que, por supuesto, no puede resolverse con unos meros improperios.

El Consejo del Reino es una institución sobre la cual nosotros no vamos a pronunciar-nos aquí, aunque yo personalmente diré que puede que me parezca regresiva, y en apoyo de mi tesis diría que, en su constitución actual y estudiándose su génesis, es una figura constitucional que sólo tiene parangón

en los países del bloque socialista, que es claro nadie va a adoptar aquí como modelo. (Risas.)

Señorías, el problema que tratamos es de si por una omisión de tipo reglamentario vamos o no a dejar sin efecto nuestra actual normativa constitucional. Lo que es importante y capital, en nuestro proceder en el rescate de la soberanía nacional para el pueblo que aquí representamos, es que esta gran transformación que nos va a llevar de la autocracia a la democracia, se ha hecho sin quiebra formal de la legalidad. Por eso nuestra actual legalidad constitucional vigente está constituida por una serie de leyes fundamentales que pueden no gustarnos, pero que hoy día están vigentes y que han sido parcialmente reformadas por la Ley para la Reforma Política que el pueblo español aprobó el pasado mes de diciembre.

De acuerdo a esta normativa constitucional vigente, cuyo presupuesto probablemente, o seguramente, o sin duda, ha cambiado por el mero hecho de la reunión de estas Cortes, puesto que estas Cortes suponen el restablecimiento del principio de la soberanía nacional, pero cuyas leyes de la Constitución siguen vigentes, sus técnicas normativas concretas están vigentes, y estas técnicas normativas prevén la existencia de un Consejo del Reino, cuya intervención es necesaria para que legalmente se proceda a una serie de actos trascendentales enumerados en los artículos 10 y 58 de la Ley Orgánica del Estado. Entre estos actos tan fundamentales está nada menos que el nombramiento de altos cargos del Estado por parte del Rey, que necesita la previa propuesta en terna del Consejo del Reino.

Si nosotros, incumpliendo la Ley para la Reforma Política, que incluso, aunque no señala el momento procedimental, dice que se procederá a la elección y lo sitúa en una sistemática que obliga a reconocer que es éste el momento de proceder a esa elección; si nosotros damos incumplimiento a esa disposición de la Ley y dejamos vacío el Consejo del Reino o simplemente compuesto de sus miembros natos, que ni siquiera constituyen el quórum suficiente para su funcionamiento, no sólo habremos incumplido la Ley para

la Reforma Política, de la que proceden formalmente los poderes de estas Cortes y de esta Cámara, sino que impediremos que en un momento de especial importancia, en un momento fundamental para la evolución pacífica de la autocracia a la democracia, las instituciones del Estado puedan funcionar regularmente.

Si nosotros dejamos vacío el Consejo del Reino, nosotros sabotamos, hundimos, lo que constituye la novedad esencial de nuestro proceso de reforma, el que se haya hecho desde la legalidad y sin quiebra alguna de la misma.

Por eso, porque no queremos quebrar en momento alguno la legalidad, porque queremos, como han hecho en otras ocasiones memorables otros pueblos, respetar esta legalidad para transformarla radicalmente, porque queremos que estas Cortes cumplan su función constituyente cuando ello sea procedimentalmente adecuado, nosotros, el Grupo de Unión de Centro Democrático, votará en la elección de Consejeros del Reino.

No prejuzgamos con ello que el Consejo del Reino, respecto del cual creo que antes he manifestado mi personal opinión, deba mantenerse, deba modificarse, deba abolirse; eso es tarea de estas Cortes cuando a través de sus cauces adecuados elaboren un proyecto de Constitución, y sería defraudar la misión constituyente de estas Cortes proceder y prejuzgar el contenido de esta Constitución mediante una pura abstención en un trámite casi reglamentario.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE INTERINO: El señor Roca Junyent tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no vamos a formular ahora precisamente una explicación del voto por entender que ésta es una cuestión que en todo caso procede con posterioridad al voto, como señala la tradición parlamentaria, y no vamos a quebrar esta formalidad legal, sino que vengo a instar el respeto de esta misma formalidad legal circunscrita en mi intervención al hecho realmente sin precedentes, o en todo caso que

inicia un precedente peligroso, que sería el de que una moción admitida no pueda someterse a la votación de esta Cámara.

Puede aceptar este Diputado que una moción llegue a no ser admitida por cuanto se estime su carácter anticonstitucional. Lo que no ha sabido encontrarse es precepto alguno que justifique a la Presidencia el poder, en cualquier caso, que una moción admitida y sometida a debate pueda ser sustraída de la votación de esta Cámara. Y esto sería realmente un precedente grave, sería un precedente que obligaría a tomar, diríamos, las precauciones formales; y nadie más lejos que nosotros de querer funcionar en régimen de quiebra formal de la legalidad a la que aludía el querido compañero que me ha precedido en el uso de la palabra. Por tanto, lo que se sustenta en este momento es la necesidad de defender precisamente la formalidad.

Si el precepto invocado —porque no se ha mencionado— para sustraer a la votación de la Cámara esta moción es el del artículo 18 del Reglamento de 1971 de las Cortes anteriores, no hemos sabido encontrar precepto alguno que justifique esta decisión en su larga enumeración. En todo caso, se dan algunas facultades de interpretación, facultades de interpretación en supuestos dudosos; pero no es éste un supuesto dudoso ni la interpretación puede, en modo alguno, llegar a sustraer a los señores Diputados la votación que les pertenece por derecho propio entre las condiciones, entre las prerrogativas de su condición de representantes del pueblo.

Se ha dicho que se pretendía con ello incumplir la Ley de Reforma Política, y esto, con todos los respetos, no es cierto. Un aplazamiento nunca supone sustraer, en definitiva, una previsión establecida en una norma legislativa de rango superior, pero tampoco es evidente que en esta norma se diga nada que conduzca al hecho de obligarnos hoy a reconocer que sea precisamente hoy, cuando tenga que elegirse los representantes de Diputados del Congreso en el Consejo del Reino. En todo caso, quisiera invocar que hay precedentes claros en la historia reciente de nuestro país en que este Consejo del Reino ha venido funcionando con vacantes.

Por tanto, en principio, no se trata aquí de una cuestión de anticonstitucionalidad de la moción, ni se trata, evidentemente, de que el someterla a votación pueda dar lugar a un resultado anticonstitucional. Lo que sí sería muy grave, y a esto circunscribo mi intervención y la limito, es que esta moción presentada en forma, hasta el punto que la Presidencia la ha admitido y ha abierto unos turnos en pro y en contra, pueda ser sustraída a la votación de la Cámara. A esto limito, como he dicho, mi intervención y requiero a la Presidencia para que, en cumplimiento de estas obligaciones, que a veces están por encima del estricto contenido normativo de los preceptos, someta a deliberación, como lo ha hecho ya, y a votación de la Cámara, la moción presentada por los compañeros del Partido Socialista Obrero Español. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea pedir la palabra a efectos de consumir este segundo turno en contra de la moción? *(Pausa.)*

Pasamos entonces a la deliberación y explicación de la moción presentada por el Partido Comunista de España. Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista (no en nombre del Partido Comunista Español, sino en nombre del Grupo Parlamentario Comunista), compuesto por los Diputados del Partido Comunista de España y del Partido Socialista Unificado de Catalunya, tengo que expresar nuestra disconformidad con la decisión mayoritaria, no unánime, sino mayoritaria, de la Mesa presidencial de este Congreso.

El hecho de decidir no someter a votación nuestra propuesta se argumenta en el sentido de que modifica la legislación fundamental. Nosotros entendemos que no es así, sino que se trata únicamente de una propuesta de modificación de las Normas provisionales dictadas por la Presidencia de las Cortes, puesto que el artículo 23 de estas mismas Normas no establece un plazo y, en consecuencia, nosotros proponemos la suspensión «sine die», es decir, que ese plazo se alargue hasta que

las Cortes entren realmente en el examen de la sustantividad de la normativa constitucional.

Nosotros proponemos, en consecuencia, que se suspenda la elección de los cinco Diputados que hubiesen de constituir el Consejo del Reino hasta que de la Constitución que hayan de votar las Cortes se pueda deducir la continuidad o discontinuidad de ese organismo en el nuevo orden político constitucional.

¿Cuáles son las razones que nos llevan a esta propuesta? En este sentido, los argumentos antes aducidos por el señor Múgica son prácticamente equivalentes a los que voy a repetir yo, pero de todas maneras no me parece ocioso insistir en ellos.

En primer lugar, yo diría que las Cortes surgidas de las elecciones del 15 de junio tienen, como se ha reconocido creo que con casi unanimidad, una función eminentemente constituyente; es decir, que van a dar un nuevo orden político fundamental a nuestro país. De este modo no sería coherente que antes de la discusión constitucional se aceptase la subsistencia de uno de los órganos más significativos de un régimen de profundas connotaciones fascistas y quizá el que más fuertemente deba ser contestado de cara a la instauración y a la consolidación de un sistema parlamentario democrático.

Si las Cortes, en este caso Congreso de Diputados, eligiesen ahora a los integrantes del Consejo del Reino, de hecho estarían dando un sí anticipado a la continuidad del mismo y estarían aceptando que funcionase y ejerciese una serie de criticables competencias, como antes ha dicho mi compañero señor Múgica, durante un período de tiempo que no se sabe cuánto va a durar, pero que puede ser largo y prejuzgaría peligrosamente su consagración en la futura Constitución española.

En segundo lugar, hay otro orden de razonamientos que justifican sea aceptada nuestra propuesta. Se trata de aquellos que vienen referenciados a la naturaleza intrínseca del Consejo del Reino, la cual, a juicio del Grupo Parlamentario Comunista, está en radical antagonismo con una forma de gobierno democrática en la que el Parlamento en cuanto encarnación de la soberanía popular, sea el origen y el

centro del poder político del Estado, y el Jefe del Estado su máxima figura representativa.

El Consejo del Reino fue concebido por el legislador de la Dictadura como una institución antiparlamentaria destinada a segregar del ámbito de la asamblea y, por tanto, del debate y la discusión pública, las grandes decisiones que el Jefe del Estado debe sancionar, entre ellas una tan fundamental como la designación del Presidente del Gobierno.

Así, el Consejo del Reino, arbitrariamente podría sobreponerse al dictamen soberano del pueblo, obligando al Jefe del Estado a tener que elegir entre una terna de personas, cuya composición no tendría por qué estar de acuerdo con la verdadera relación de fuerzas existentes en el país.

En todos los sistemas democráticos, y esto es sabido, el Jefe del Estado, a la hora de la formación del Gobierno, consulta a los líderes de los diversos partidos políticos representados en el Parlamento, y a partir de ahí, con los datos de la realidad política del país, designa Presidente del Gobierno a quien pueda gozar del máximo apoyo político y parlamentario.

Esta forma de actuar es la que deberá seguirse en España, y nada más antagónico a ello que la intermediación de un ente anómalo y atípico entre el Jefe del Estado y los partidos, como es el Consejo del Reino.

De hecho en la formación del actual Gobierno ya se ha prescindido del órgano al que me estoy refiriendo, y esto, «a sensu contrario», es una demostración de su nocividad, pues para poder prescindir de él se ha tenido que camuflar lo que constituía una verdadera crisis de Gobierno con un aparato de continuidad que no se ajustaba a los datos globales —insisto en el término «globales»— del proceso electoral.

Tercero. Desde un punto de vista jurídico formal, es cierto que el Consejo del Reino sigue estando vigente, por cuanto no han sido derogadas las Leyes Fundamentales que lo instituyen y regulan. La propia Ley para la Reforma Política alude en su artículo 2.º, párrafo sexto, y en la Disposición transitoria segunda, párrafo tercero, al Consejo del Reino; pero en la primera de estas referencias se trata del enunciado genérico de que el Presidente del Consejo del Reino será nombrado por el

Rey; y en la segunda se dice que deberán cubrirse las vacantes producidas por los anteriores Consejeros, lo cual no incide en el hecho de que este Consejo puede funcionar con vacantes, como antes he dicho. Es decir, en la Ley para la Reforma Política se trata de dos disposiciones de signo adjetivo que cubren aspectos parciales del órgano en cuestión y que, precisamente por ese carácter adjetivo y parcial, se refieren al Consejo del Reino en la medida que este órgano siga funcionando y cumpliendo sus tareas iniciales, pero son precisamente estas tareas las que el Consejo del Reino no puede seguir cumpliendo, incluso si queremos aplicar a fondo el propio espíritu de la Ley para la Reforma Política.

En efecto, el artículo 1.º, párrafo 1, de dicha Ley, dice que «la democracia, en el Estado español, se basa en la supremacía de la Ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo». Y el mismo artículo, en su párrafo 2, establece que «la potestad de elaborar y aprobar las Leyes reside en las Cortes». Luego las Cortes son la encarnación viva de esa supremacía de la Ley, es decir, de la expresión de la voluntad soberana del pueblo.

No cabe, pues, que entre esas Cortes que expresan la voluntad soberana del pueblo, según la Ley, y el Jefe del Estado, exista ninguna barrera u obstáculo que mediatice su relación, al margen del principio de representatividad democrática que es el único que puede tener vigencia efectiva en este país. Desde este punto de vista el Consejo del Reino carece de sustantividad y representatividad democrática; su existencia sólo se explica en el entramado político del régimen anterior, y del mismo modo que sería una ficción legal considerar hoy vigentes las Cortes orgánicas, debe serlo considerar vigentes órganos sustantivamente vinculados a esas mismas Cortes orgánicas u otros que respondan a un principio de legitimidad que creo definitivamente superados. Y dado que el Derecho no debe ser un mundo de ficciones formales, sino un mundo de realidades efectivas, es legítimo considerar que un órgano como el Consejo del Reino es un órgano jurídicamente invalidado. Por ello carece de sentido político y constitucional que unas Cortes elegidas según el principio de representatividad democrática, entren ahora a elegir los

teóricos miembros de un órgano radicalmente opuesto en su estructura y en su función a este mismo principio de representatividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Comunista reitera su propuesta de resolución y lamenta la decisión del Congreso. En definitiva, creo que no puedo más que pensar que al negarse a aceptar a trámite esta propuesta de suspensión de la elección, la Unión de Centro Democrático, que es la que ha dado la mayoría de la decisión del Congreso, desea conservar un órgano condenado y asegurar la mayoría en el mismo, lo cual concuerda con las decisiones tomadas esta mañana y que creo que felizmente empiezan a superarse esta tarde, por lo menos empezaban.

En todo caso, puedo anunciar, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, que si se entra a elegir, contra nuestra propuesta, los miembros del Consejo del Reino, el Grupo Parlamentario Comunista no participará en la votación.

El señor PRESIDENTE INTERINO: En relación con la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, ¿hay alguna petición de palabra para consumir turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, Señorías, simplemente tres observaciones para reiterar la explicación de nuestro voto en relación con la explicación que del suyo nos ha dado el portavoz en estas materias del Grupo Parlamentario Comunista.

En primer lugar, se ha hecho una gran crítica a los defectos del Consejo del Reino en lo que pudiéramos llamar antiguo régimen. Si no estuviésemos en un momento procedimental inadecuado para ello, yo personalmente suscribiría gran parte de esas críticas y tal vez las acentuaría, pero no lo hago ni comprometo a mi Grupo Parlamentario en tal tema, puesto que no estamos tratando de un debate constitucional sobre las desventajas o defectos del Consejo del Reino.

En segundo lugar, se ha afirmado que un Consejo del Reino mayoritariamente compuesto, prácticamente en sus dos tercios, por los representantes de unas Cortes que suponemos democráticas —y ésta es la única legitimación por la que hablamos aquí—; que un Consejo del Reino mayoritariamente compuesto por los representantes directos de unas Cortes democráticas, es una pieza esencialmente antidemocrática, y esto, señores, es una perfecta contradicción. Que el Consejo del Reino elegido por unas Cortes no democráticas y orgánicas fuera un instrumento orgánico y no democrático, es lógico; pero si nosotros, que nos suponemos democráticamente elegidos, elegimos a la mayoría del Consejo del Reino, tal vez esta institución no sea técnicamente conveniente, no sea políticamente deseable, pero no se podrá decir que es un órgano mayoritariamente antidemocrático; esto es una perfecta falsedad, y lo es por la simple ley de los números.

Y, en tercer lugar, señores, nosotros creemos en la plena potestad constituyente de las Cortes y como parte de ellas de esta Cámara y, en consecuencia, lamentamos que otros Grupos Parlamentarios tengan una conciencia tan limitada de lo que es la potestad constituyente de estas Cortes cuando consideran que mediante un simple trámite reglamentario, mediante lo que he denominado antes una omisión incidental o una actuación no menos incidental, la potestad constituyente de estas Cortes puede ser predeterminada.

¿Quiere acaso el Grupo Parlamentario Comunista sugerir que el nombramiento de los Consejeros del Reino por parte de esta Cámara prejuzga que en la futura Constitución haya Consejo del Reino? ¿Quiere esto decir, por el puro principio de transitividad, que el hecho de no elegir los Consejeros del Reino, que debiéramos de acuerdo a la normativa vigente elegir, impide a las Cortes Constituyentes, en la futura Constitución, establecer el Consejo del Reino o cualquier otro órgano que quiera? Sería como decir que la existencia de instituciones hoy día, la existencia de un determinado sistema electoral, la existencia de un determinado número de miembros en esta Cámara, la existencia de dos Cámaras prejuzga el contenido de la futura Constitución.

Nosotros no creemos que de ninguna manera se encuentre así limitada nuestra potestad constituyente, y por eso hemos de rechazar el argumento del Grupo Parlamentario Comunista. Ni una acción incidental puede coartar nuestro pleno poder de dar a España una Constitución. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún parlamentario que quiera consumir un turno a favor de la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario Comunista? *(Pausa.)* No habiendo pedido nadie la palabra, procedemos entonces, de acuerdo con la decisión de la Mesa, a suspender durante quince minutos la sesión, para luego proceder a la votación de los miembros de esta Cámara que se elegirán para formar parte del Consejo del Reino.

El señor GUERRA GONZALEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra don Alfonso Guerra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señores Diputados, la cuestión de orden hace referencia a que entendemos que hay una votación previa; entendemos que hay que someter a votación la moción presentada, porque aunque han sido dos, pueden perfectamente resumirse en una: el que no se elija aquí a esos cinco parlamentarios del Consejo del Reino. Y entendemos que esa votación debe hacerse previamente, por dos razones; la primera, porque pudiera ser que la mayoría de los parlamentarios estuvieran de acuerdo en ese aplazamiento, y la segunda, porque, aunque así no fuera, tendríamos que someter a votación la moción, porque si no, supondría sentar el precedente de que una moción que ha sido admitida e incluso debatida en la Cámara, la Presidencia se permitiera la posibilidad de coartar, de limitar la soberanía de esta Cámara. Es decir, que procedimentalmente, por una cuestión de orden, antes hay que proceder a votar la moción —ya que aunque son dos, repito, creo que se pueden resumir en una—, y, además, creo que al margen del resultado que salga, quedará claro que no se

sienta el precedente de que la Mesa impide la votación.

Concreto la cuestión de orden diciendo que esa votación, a juicio del Grupo Parlamentario del Partido Socialista, debe ser una votación secreta.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez-Llorca tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para una cuestión de orden; para discrepar de la doctrina expuesta aquí por el orador que me ha precedido en el uso de la palabra, el señor Guerra.

Entiendo que la cuestión no ha sido correctamente comprendida o, a mi juicio, correctamente enfocada por dicho orador. El problema ante el que nos encontramos es el siguiente. La Presidencia de la Mesa se halla ante una moción que ha rechazado por entender —la facultad de interpretación, naturalmente, está siempre y en todos los sistemas parlamentarios a favor de las Mesas o de los Presidentes—, por entender, repito, que suponía la alteración de unos principios normativos básicos a los que estas Cámaras están sujetas en este momento procedimental, puesto que lo que está claro es que aquí no se trata de convertir esta Cámara en una asamblea permanente que esté cambiando nuestras leyes básicas de un momento a otro y al revuelo de un capote o de una cuestión fundamental. Estamos todos de acuerdo en que podemos cambiar de la cruz a la raya nuestro aparato constitucional a través del procedimiento adecuado y en el momento adecuado, pero no por una moción como ésta.

La Mesa ha tomado un acuerdo mayoritario y en ese acuerdo ha llegado a la concesión —con referencia a una moción que en ningún caso puede ser debatida en esta Cámara— del derecho y de la facultad de explicar las razones que han impelido a presentar esta moción a los grupos parlamentarios. Esta misma doctrina es la que la Junta de repre-

sentantes ha admitido para otro tipo de mociones.

Entiendo, por tanto, que la interpretación de la Presidencia es correcta, encaja plenamente tanto dentro de las facultades que le confieren las disposiciones transitorias reglamentarias hoy vigentes, como dentro de las facultades que intrínsecamente corresponden a una Presidencia, y me opongo, por ello, a la intervención de mi antecesor.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Pediría quince minutos de suspensión. (*Rumores.*)

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para una cuestión de orden, no como la intervención de mi compañero el señor Pérez-Llorca.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señores Diputados, he examinado a fondo las facultades y las competencias de la Mesa del Congreso y en ningún caso he encontrado ninguna que permita al Presidente, una vez admitida a trámite una moción, no realizar la preceptiva votación de la misma.

Ni en la intervención de mi distinguido compañero y amigo, el señor Pérez-Llorca, ni en la lectura del dictamen de la Mesa se ha indicado en qué precepto se apoyaba la Mesa para tomar esta decisión. Existe, sin embargo, un precedente que se ha producido aquí el día en que se votó el número de los grupos parlamentarios. Este precedente consistió en que la Mesa admitió, cuando no pensaba que una votación fuera secreta, hacerlo a petición de cincuenta señores Diputados, y la Mesa rectificó su criterio anterior y, posteriormente, sometió a votación esa moción de votación secreta.

Por consiguiente, en base a ese precedente y teniendo en cuenta que ya hay dos mociones suscritas al menos por ciento tres Diputados del Grupo Parlamentario Socialista y por veinte Diputados del Grupo Parlamentario Comunista, entiendo que ése es el único prece-

dente válido y que se debe proceder a la votación. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señoras y señores Diputados, cuando esta Presidencia al comenzar la sesión de esta tarde, y al referirse a las mociones presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Comunista, que hacían referencia a una petición de suspensión en relación con la elección de candidatos para el Consejo del Reino, jamás dijo que ésa hubiera sido una moción admitida a trámite. Puso mucho énfasis en explicar que lo que queríamos era, como se había acordado con los Grupos Parlamentarios, puesto que se había presentado un escrito sobre la misma, que se explicaran cuáles habían sido los motivos que habían inducido a estos Grupos Parlamentarios a presentarla, pero también explicó que, reunida esta Mesa, con el asesoramiento de los Letrados de esta Cámara, se habían llegado a la conclusión y a la decisión mayoritaria de que ésta no era una moción susceptible de ser debatida y de ser votada, y únicamente lo que se ha hecho hasta este momento ha sido explicar unos escritos, una declaración presentada en relación con el tema, pero jamás admitir una moción a trámite.

Por consiguiente, esta Presidencia, conforme al acuerdo adoptado mayoritariamente por esta Mesa, insiste en el criterio de que ésta no es una moción admitida a trámite, y, por consiguiente, de acuerdo con este criterio, se suspende la sesión durante quince minutos para que los señores parlamentarios puedan preparar los nombres de aquellos Diputados que se proponen a votación para formar parte del Consejo del Reino. Por tanto, se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señores Diputados...

El señor RUIZ MENDOZA: Para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Si quiere intervenir para una cuestión de orden que se refiera a la forma de votar, estaría de acuerdo.

El señor RUIZ MENDOZA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Entonces, no ha lugar a la cuestión de orden. Lo siento.

El señor RUIZ MENDOZA: Señor Presidente, se solicita por el Grupo Parlamentario Socialista, al que pertenezco, que conste en acta nuestra protesta, porque se conculca el artículo 27 en relación con el 14 y el 15 de las Normas provisionales de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Que conste en acta.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Vuelvo a insistir en que si se refiere al problema de si debe o no votarse lo que no ha sido moción, sino simple declaración, no ha lugar. La única cuestión de orden que cabe en este momento es sobre el sistema de votación.

El señor TAMAMES GOMEZ: Afecta a la cuestión en su fondo y en su forma.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Entonces, no ha lugar a la cuestión de orden.

El señor TAMAMES GOMEZ: Afecta también a la cuestión de la votación.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Que conste, si quiere el señor Diputado, en acta su protesta, pero no ha lugar a la cuestión de orden. No se concede la palabra. Se procede a la votación. Se inicia la votación en este mismo instante.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, insisto en que también afecta al fondo de la votación.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Señor Diputado, he explicado que el criterio de esta Presidencia y de esta Mesa, en la interpretación de las Normas provisionales, es que la Presidencia tiene plenas facultades para interpretar cómo debe aplicarse el Reglamento. Y como aquí no ha lugar a ninguna cuestión de orden, que ha sido ya suficientemente explicada, y no existe una moción presentada, sino que ha sido exclusivamente un escrito presentado por dos Grupos Parlamentarios de esta Cámara, la Mesa que en este momento con carácter interino les preside, ha decidido someter exclusivamente a la explicación de los Grupos Parlamentarios sus escritos, pero nada más. Señores Diputados, por consiguiente yo lo lamento mucho, pero en uso...

El señor CARRILLO SOLARES: No ha sido la sola presentación de un escrito; ha sido un debate donde ha habido turnos en pro y en contra.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Porque así quedó acordado por los Grupos Parlamentarios; pero también quedó acordado por los Grupos Parlamentarios, si no son infieles al acuerdo, que no se iba a someter a votación la moción.

Señores, se procede a la votación para la elección de los señores Diputados que han de formar parte del Consejo del Reino.

El señor TAMAMES GOMEZ: Que conste en acta mi protesta.

El señor PRESIDENTE INTERINO: Que conste en acta.

Se da comienzo a la votación. (*Pausa.*)

Terminada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE INTERINO: Ha terminado la votación. Da comienzo el escrutinio.

Terminado el escrutinio, dijo

El señor PRESIDENTE INTERINO: El escrutinio ha arrojado el siguiente resultado: Votos emitidos, 174. Don José Luis Meilán Gil, 131; don José Miguel Galván, 131; don

Carlos Sentís, 131; don Pedro de Mendizábal, 26; don Alvaro Lapuerta, 26; don Raimundo Clar, 1; don José María Martín Oviedo, 1; doña Mercedes Moll, 1; en blanco, 15.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de las Normas provisionales, quedan proclamados como Diputados que han de pasar a formar el Consejo del Reino, los señores Meilán Gil, Galván Bello,

Sentís Anfruns, Mendizábal Uriarte y Lapuerta y Quintero.

Señoras y señores Diputados, se levanta la sesión hasta mañana a las once, en que continuaremos los asuntos pendientes de trámite de acuerdo con el orden del día.

Eran las ocho y cuarenta minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID